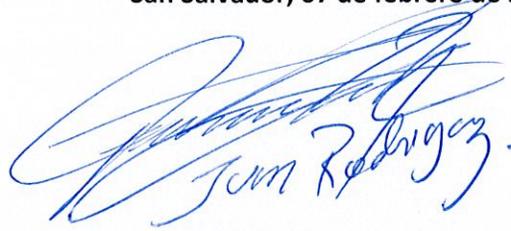


San Salvador, 07 de febrero de 2023

Señores Secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente.



En mi calidad de diputado, haciendo uso de la potestad Constitucional, que me confiere el Art. 133 ord. 1°, de la Constitución, consistente en conceder iniciativa de ley a la presente, por este medio al Honorable Pleno Legislativo hago de su conocimiento:

Que la Asociación Gloria Reyes, Que se abrevia "AGR", es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, cuyos objetivos, entre otros, son dar asistencia a niños, adolescentes mujeres y adultos mayores, en áreas de educación, salud y emprendedurismo, dicha asociación está legalmente acreditada de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y publicado en el Diario Oficial No. 72, Tomo No. 431, de fecha 20 de abril de 2021.

Que la Asociación Gloria Reyes, que se abrevia "AGR", ha gestionado en concepto de donación, por parte de la FUNDACION MURIEL GORDON, sin fines de lucro, residente en 13 Sycamore Street Central Islip, New York 11722, (sin fines de lucro) de los Estados Unidos de América, diferentes insumos y equipos médicos; así como vienes varios relacionados al área de salud, para ser puestos al servicio de la población salvadoreña.

Por lo anterior, con el objeto de coadyuvar a que la referida asociación pueda cumplir el objeto antes mencionado, y de conformidad a las facultades que a esta asamblea legislativa le confiere la constitución, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, derechos arancelarios a la importación-DAI- incluyendo costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país del donativo que se refiere en esta pieza.

POR LO TANTO, solicito al honorable Pleno Legislativo se apruebe el respectivo Decreto Legislativo en los términos antes mencionados.

Se anexa proyecto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEIDA

Fecha: 07 - 2 - 2023

Hora: 12:08

Firma: _____

DECRETO N.º

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la ASOCIACION GLORIA REYES, que se abrevia "AGR", es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, cuyos objetivos, son dar asistencia a niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores, en áreas de educación, salud, entre otros, así como también prestar un servicio altruista y construir mejores oportunidades.
- II. Que la ASOCIACION GLORIA REYES, que se abrevia "AGR", está siendo beneficiada por parte de la FUNDACION MURIEL GORDON, sin fines de lucro, residente en 13 Sycamore Street Central Islip, New York 11722, de los Estados Unidos de América, con una donación consistente en diferentes insumos y equipos para uso médico, así como vienes varios relacionados al área de la salud, para ser puestos al servicio de la población salvadoreña.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente exonerar del pago de todo tipo impuestos, incluyendo costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país del donativo referido, para que de esta manera dicha asociación pueda cumplir de mejor forma sus objetivos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Cristian Guevara.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la ASOCIACION GLORIA REYES, que se abrevia "AGR", del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), derechos arancelarios a la importación-DAI- y costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de una donación consistente en insumos y equipos médicos; así como bienes varios relacionados al área de salud, para ser utilizados en favor de las personas que lo necesiten, los cuales se detallan: 3 camas de hospital; 3 cunas para recién nacido; 4 cunas portátiles para recién nacido; 12 portes portátiles IV; 4 postes IV; 22 sillas de ruedas; 50 pares de muletas; 150 andaderas; 2 sillas de apilar; 1 set de dormitorio juvenil; 8 pantallas planas a control remoto; 2 radios; 2 reproductores de DVD; 150 DVD y CDs; 1 una bascula para adultos con medidor de altura; 1 bascula electrónica para adulto; 12 hornos tostadores; 1 un asador "Foreman"; 1 licuadora; 350 pañales desechables para adulto; 2 máquinas de presión continua para apnea del sueño; 2 máquinas pulmonar; 1 máquina de hielo; 6 cajas de suministros de colostomía; 12 hornos tostadores; 2 mesas examinadoras; 1 silla examinadora gineco-obstetra; 1 reposa pies; 10 cajas de lentes probados; 2 basculas electrónicas para recién nacidos; 1 máquina de examen de la vista (optometría); 2 basureros;

DECRETO N.º

2 contenedores de agujas; 10 cajas de guantes desechables; 12 tijeras para eliminación de saturas; 12 espirómetros; 3 nebulizadores; 4 tensiómetros; 4 tanques oxígeno vacíos; 2 colchones inflables; 1 un depósito para lavado de oídos; 2 gabinetes de plástico con cajones potss; 1 banco examinador; 1 impresor negro; 1 mesa con 6 sillas; 1 silla de pavo real; 12 espéculos; 10 cajas de gel antiséptico; 1 microondas; 1 set de cuchillos; utensilios de cocina tales como: ollas, cacerolas, vasos, platos, tazas, cuchillos, tenedores y cucharas; 2 ascensores hoye; 15 cajas de toallitas desinfectantes; 15 asientos para inodoros; 6 sillas de baño; 12 basinicas y urinarios; 20 paquetes de gasas; 10 cajas gasas 2X2, 4X44 combinadas; 2 cajas de baja lengua; 4 cajas hisopos estériles; 1000 hisopos orales; 2 cajas de esponjas quirúrgicas; 200 piezas de batas quirúrgicas; 6 cajas de batas para mortuorias; 25 piezas de zapatos ortopédicos; 12 tirantes ortopédicos varios; 12 levanta inodoro; 1 procedimiento ortostático; 2 máquinas de presión continua, para apnea del sueño; 1 máquina de coser con banco y accesorios; 12 kits de procedimientos de craneotomía; 6 set de procedimientos pediátricos de punción lumbar; 6 set de procedimientos adulto de puncion lumbar adulto; 300 jeringas toomy; 1000 jeringas estériles; 15 suministros de colostomía; 10 cajas de tubos de albuterol; 500 piezas de crema A/D ointment; 100 paquetes de protectores contra líquidos; 100 piezas almohadillas para cama; 1000 lancetas; 100 paquetes de agujas ultra finas para diabéticos; 6 glucómetros; 1 depósito de varias fórmulas infantiles y agua; 10 cajas de leche en polvo; 4 cajas de accesorios de maternidad; 1 set de maternidad; 12 paquetes de pañales para recién nacidos; 6 botes de alimentos; 1000 tubos de alimentación; 1 bomba de alimentación de presión; 12 conjuntos de barandas para cama; 6 pasa mano para baño; 12 elevadores de asientos de inodoro; 6 cajas de higiene personal y toallitas sanitarias; 2 bicicletas para niños; 20 cajas de suministro de COVID; 1500 mascarillas; 200 botellas de gel desinfectantes; 2000 agujas estériles tipo mariposa; 500 catteter Foley tamaño varios; 12 botellas de solución antiséptica betanide; 24 botellas pequeñas de solución salina normal; 50 piezas de lana; 25 gorros para recién nacido; 1 dispensador de pañales para recién nacido; 2 bombas portátiles para lactancia; 24 ungüentos para pañalitis; 24 tubos con crema para erupciones cutaneas; 12 botellas de limpiador de heridas; 24 botellas de limpiador de piel; 500 piezas de esparadrapo; 1 estimulador de dolor; 100 piezas hisopos; 2 pedales para fisioterapia; 2 bolsos de emergencia ambulancia; 1 silla de transporte para ambulancia; 500 piezas de máscaras de oxígeno con tubos; 10 cajas de juguetes y juegos; 12 piezas de juguetes para recién nacidos; 4 barriles azules con alimentos enlatados y secos; 20 cajas pequeñas de alimentos enlatados y secos; 8 contenedores de artículos familiares; 1 barril de suplementos higiénicos y 6 cajas de suplementos higiénicos; 10 cajas de libros escolares y accesorios; 120 bolsas de ropa unisex; 1 barril de ropa unisex; 7 bolsas de zapatos; 2 cajas de zapatos; 1 barril azul de zapatos unisex; 2 contenedores de adornos navideños; 2 contenedores de accesorios para costura; 4 cajas de ropa de cama y toallas; 10 cajas de cereales y galletas; 6 cajas de jugos de frutas; 2 cajas de plásticos varios.

Así mismo, exonerase de los trámites exigidos por la Dirección Nacional de Medicamentos – DNM-, para los efectos de los productos que correspondan.

Las exenciones concedidas son sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

DECRETO N.º

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los ____ días del mes de febrero del año dos mil veintitres.

PRESIDENTE